



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Local Ernesto Villarreal Cantú, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; y 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS, DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, DE MEDIO AMBIENTE Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA Y COORDINADA, DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, ACCIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE TIRADEROS DE BASURA CLANDESTINOS EN LA CAPITAL, CON EL OBJETIVO DE PREVENIR AFECTACIONES E INUNDACIONES DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

La Ciudad de México, en su constante dinamismo y crecimiento, enfrenta desafíos persistentes en su infraestructura y servicios. Durante la presente temporada de lluvias,



hemos sido testigos de situaciones críticas que han derivado en afectaciones a calles y, lamentablemente, al patrimonio de numerosas familias. Esta problemática recurrente es el resultado de una compleja interacción entre la intensidad de las precipitaciones, la capacidad de nuestro sistema de drenaje y, significativamente, el desafío que representa la disposición inadecuada de residuos en el espacio público.

Es sabido que, en los meses de mayor precipitación, de mayo a septiembre, la acumulación de basura en coladeras, rejillas pluviales y ductos contribuye a la obstrucción del sistema de drenaje. Esta situación no solo provoca encharcamientos e inundaciones, sino que también genera riesgos sanitarios al mezclar aguas residuales con residuos. Reconocemos los esfuerzos continuos de las autoridades capitalinas en la gestión de residuos y el mantenimiento de la infraestructura hídrica, sin embargo, la persistencia de esta problemática nos invita a fortalecer la colaboración y las estrategias existentes.

El inventario de Residuos Sólidos 2023 de la Secretaría del Medio Ambiente, una valiosa herramienta para comprender la magnitud del reto, identificó **889 tiraderos clandestinos** en la Capital. Si bien se reconoce la limitación de no contar con información de las alcaldías Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras para una cifra exacta, este dato subraya la extensión del problema. Las alcaldías con mayor número de estos sitios son Cuauhtémoc (205), Iztapalapa (128) y Miguel Hidalgo (92), mientras que Tláhuac, Cuajimalpa de Morelos y Milpa Alta reportaron el menor número.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, *Inventario de Residuos Sólidos 2023*, Ciudad de México [Disponible en: [https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPCA/residuos/IRS\\_2023\\_Completo.pdf](https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPCA/residuos/IRS_2023_Completo.pdf)]



La gestión de residuos es un tema de gran envergadura para la Ciudad de México. La alta densidad poblacional conlleva una generación considerable de desechos. A ello se suma la necesidad de fortalecer una cultura cívica ambiental que desincentive la disposición inadecuada de basura en las calles. Un sistema de gestión integral de residuos, sumado a una ciudadanía comprometida, es fundamental para evitar la proliferación de tiraderos clandestinos que no solo deterioran el ambiente urbano con malos olores, contaminación visual y fauna nociva, sino que, crucialmente, obstruyen nuestro drenaje, elevando el riesgo de inundaciones y la exposición a agentes patógenos.

## PROBLEMÁTICA

Las recientes inundaciones han puesto en relieve la urgencia de abordar integralmente la gestión de residuos y el mantenimiento de nuestra infraestructura. Pese a los operativos como el denominado Tlaloque 2025, o la gestión integral de residuos y el sistema de recolección que tiene la capital, la realidad es que durante la temporada de lluvia, las calles anegadas y las afectaciones al patrimonio de las y los capitalinos, así como de la infraestructura de la Ciudad, son un llamado a la acción.

Esta problemática se configura por la combinación de lluvias intensas, la resiliencia de nuestro drenaje y, de manera crucial, la acumulación de toneladas de basura que arrastra el agua, mezclándose con aguas residuales y generando focos de infección.

Se estima que aproximadamente el 50% de las inundaciones en la Ciudad de México son resultado directo de la acumulación de desechos.<sup>2</sup> Este dato es aún más significativo si

---

<sup>2</sup> Pilar Espinoza, "Tragedia en CDMX: Así afectan la basura y drenajes a las familias durante inundaciones", en *Azteca Noticias* [en línea], México, 08 de junio de 2025 [Disponible en:



consideramos que en la capital se generan alrededor de **13 mil toneladas de residuos cada día**. La Secretaría del Medio Ambiente reporta un promedio de 8,588 toneladas diarias de residuos, con una composición de 7% orgánicos, 89% inorgánicos y 4% de manejo especial. Es importante señalar que esta cifra se eleva a casi 13,000 toneladas al incluir los residuos generados en la zona conurbada y por la población flotante que transita diariamente por la ciudad.<sup>3</sup>

Cuando el sistema de recolección, a pesar de los esfuerzos, no logra cubrir la demanda en su totalidad, surgen fenómenos como los tiraderos clandestinos, comúnmente en el espacio público. La afluencia diaria de miles de personas a la Ciudad de México, provenientes de otras entidades y países, también contribuye a la generación de desechos. Cuando estos no son dispuestos adecuadamente, terminan en calles, alcantarillas y drenajes, provocando su colapso e intensificando las inundaciones.

La inadecuada disposición de residuos no sólo obstruye nuestro sistema de drenaje y alcantarillado, generando problemas ambientales y dificultades en la movilidad urbana, sino que también implica altos costos en mantenimiento y desazolve. Para darnos una idea, sólo entre el 2002 y el 2016, los eventos hidrometeorológicos generaron pérdidas valuadas en más de 1,163 millones de pesos en la capital mexicana.<sup>4</sup>

---

[https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/inundaciones-cdmx-2025-basura-y-drenajes-colapsados-hunden-al-oriente\]](https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/inundaciones-cdmx-2025-basura-y-drenajes-colapsados-hunden-al-oriente)

<sup>3</sup> Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, "Estado actual de los residuos en la Ciudad de México", Ciudad de México [Disponible en: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx:8081/residuos/index.php/los-residuos-en-mi-ciudad>]

<sup>4</sup> Samanta Escobar, "Inundaciones en la CDMX dejan daños millonarios y muestran falta de planeación", en El Economista [en línea], México, 4 de junio de 2025 [Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/econohabitat/inundaciones-cdmx-dejan-danos-millonarios-muestran-falta-planeacion-20250604-762096.html> ]



Los tiraderos clandestinos son un reflejo de prácticas que, a pesar de los avances y la inversión gubernamental en infraestructura y servicios de recolección, persisten. Estas zonas irregulares, a menudo sin autorización ni condiciones para el manejo adecuado de residuos, ocasionan daños severos al medio ambiente y representan un riesgo significativo para la salud pública.

A pesar de que el acto de arrojar basura en lugares no autorizados es una conducta sancionada por la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, esta práctica persiste, evidenciando la complejidad del desafío. Reconocemos la labor de las autoridades en la vigilancia y el control, pero es crucial seguir fortaleciendo una estrategia integral que fomente una cultura ambiental responsable. La insuficiente cobertura en algunas zonas periféricas, las limitaciones en la aplicación efectiva de sanciones y la necesidad de una mayor educación ambiental son factores que contribuyen a la proliferación de estos sitios.

La Ciudad de México se prepara para ser una de las sedes del Mundial de Fútbol FIFA 2026, un evento de alcance global que atraerá a miles de turistas. Esta oportunidad histórica nos impulsa a proyectar una imagen limpia, moderna y funcional. En este contexto, la erradicación de los tiraderos de basura clandestinos se convierte en una prioridad ineludible, dada su múltiple afectación a la salud pública, la imagen urbana y el funcionamiento de la infraestructura, especialmente durante la temporada de lluvias.

En razón de lo anterior, resulta indispensable exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Gestión Integral del Agua, la Secretaría de Obras y Servicios, y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a que en coordinación con las dieciséis alcaldías, implementen acciones que reduzcan los daños que ocasiona la disposición inadecuada de basura y residuos sólidos en tiraderos clandestinos en el espacio público.



Es necesario erradicar estos tiraderos clandestinos en las diferentes Alcaldías de la Ciudad de México; realizar campañas de concientización entre la ciudadanía para que deje de arrojar basura en las calles y en estos espacios clandestinos: así como vigilar y aplicar sanciones a quienes continúen realizando estas acciones que atentan con la seguridad y el bienestar de todas y todos. De igual modo, es necesario fortalecer el sistema de recolección de basura y manejo de residuos en la capital, fomentando la corresponsabilidad de la ciudadanía.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4, quinto párrafo el derecho a un medio ambiente sano:

*Artículo 4o.*

...

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

**SEGUNDO.** Que el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el Derecho a la Ciudad, conforme a lo siguiente:

*Artículo 12 Derecho a la Ciudad*

*1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*



2. *El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.*

**TERCERO.** Que el artículo 10° de La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, establece las facultades correspondientes a las Delegaciones, hoy Alcaldías.

*Artículo 10.- Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:*

*I y II.*

*III. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos;*

*III a XI*

*XII. Participar, bajo la coordinación de la Secretaría de Obras y Servicios, en la atención de los asuntos de los efectos que genere la realización de los servicios de limpia que se realicen en la delegación y que afecten o puedan afectar a otra delegación o municipio;*

**CUARTO.** Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las personas titulares de las alcaldías tienen facultades en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos.

*Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:*

*I a III.*

*IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;*



**QUINTO.** De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México se consideran infracciones las siguientes:

*Artículo. 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:*

...

*III. Arrojar, tirar o abandonar en el espacio público animales muertos, desechos, objetos o sustancias;*

*IV. Tirar basura en lugares no autorizados;*

...

*X. Arrojar en el espacio público desechos, sustancias peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables;*

**SEXTO.** Que el artículo 30 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, establece las sanciones.

*Artículo. 30.- Las sanciones aplicables a las infracciones cívicas son:*

*I. Amonestación;*

*II. Multa;*

*III. Arresto; y*

*IV. Trabajo en favor de la comunidad.*

...

**SÉPTIMO.** Que la Ley de Cultura Cívica establece atribuciones con las que cuenta la Secretaría de Seguridad Ciudadana

*Artículo 10.- A la Secretaría le corresponde la prevención de la comisión de infracciones, preservación de la seguridad ciudadana, del orden público y de la tranquilidad de las personas, y supervisar que los elementos de policía vigilen, custodien y trasladen durante todas las etapas del procedimiento a las personas probables infractoras y contará con las siguientes atribuciones:*



*I. Detener y presentar inmediatamente y bajo su más estricta responsabilidad ante la Persona Juzgadora a las personas probables infractoras, en los términos del artículo 65 de esta Ley;*

...

**OCTAVO.** Que de conformidad con el artículo 31 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Gestión Integral del Agua le corresponde:

*Artículo 31 BIS. A la Secretaría de Gestión Integral del Agua le corresponde el diseño de las políticas públicas que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, así como el uso eficiente de aguas pluviales, para la gestión de las aguas de la Ciudad.*

*I al III...*

*IV. Formular y ejecutar programas de obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, captación, así como la realización de todas aquellas obras relacionadas con su objeto;*

*V al X.*

**NOVENO.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece en su artículo 35, las siguientes atribuciones para la Secretaría de Medio Ambiente.

*Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.*

*Especificamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

*I a III.*

*IV. Establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y*



*restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad;*

*V a XI.*

*XII. Regular todas las actividades relacionadas con los residuos de manejo especial y los sólidos municipales, así como el ejercicio de las atribuciones locales en materia de residuos peligrosos;*

**DÉCIMO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece en su artículo 38 las atribuciones de la Secretaría de Obras y Servicios.

*Artículo 38. A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.*

*I a VIII. ...*

*IX. Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado; en coordinación con el organismo público responsable en la materia;*

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con:



## PUNTO DE ACUERDO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS, DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, DE MEDIO AMBIENTE Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA Y COORDINADA, DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, ACCIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE TIRADEROS DE BASURA CLANDESTINOS EN LA CAPITAL, CON EL OBJETIVO DE PREVENIR AFECTACIONES E INUNDACIONES DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 25 días del mes de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

*Ernesto Villarreal Cantú*

DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

## Certificado de firma

23/09/2025 14:29

## Documento electrónico

Identificador: 68D302E109AE580A7E709417

Nombre y extensión: PA\_BASURA.docx.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 11

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

1f74f5f7b5eba97863c39bab0bdcf7bdf6ff5ee86c1c82d2550d6086f717c49e

Huella digital del contenido del documento firmado:

a929a9189a852935241dd8565f316aa9bf2adfb6cd7a23cba55e5d3ab5b70b5d

## Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Nombre: Ernesto Villarreal Cantú

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.240.246.59

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

23/09/2025 14:28

## Constancia de conservación del documento firmado

## Información de la constancia NOM-151

## Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

23/09/2025 20:29:06 UTC (23/09/2025 14:29:06 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

9fd69a75-7fc1-4802-a500-6f71549818a3.cons

Huella digital contenida en la constancia:

a929a9189a852935241dd8565f316aa9bf2adfb6cd7a23cba55e5d3ab5b70b5d

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

## Firmante 1. Ernesto Villarreal Cantú

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 68D3030D62AFE52EAB793BE4 IP: 189.240.246.59	Enviado: 23/09/2025 14:28:19
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de Privacidad: 23/09/2025 14:29:01
Método de notificación: Correo		Visto: 23/09/2025 14:29:01
Correo: ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx		Confirmado: 23/09/2025 14:29:02.286
Teléfono:		Firmado: 23/09/2025 14:29:02.287
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

